



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 70-2025

Lima, 11 de junio de 2025

VISTO:

La Resolución de la Oficina de Administración Nº 68-2025 de 5 de junio de 2025 y el Informe Nº 00021-2025/OA/CP de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por el Especialista en Control Previo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración Nº 68-2025 se autorizó el reembolso de viáticos, solicitado por Director de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a favor del comisionado Marco Antonio Llanos Ramírez, hasta por la suma de S/ 780.82 el cual fue asumido con sus recursos propios en la comisión de servicio realizada a la ciudad de Cusco del 05 al 07 de mayo del 2025, con la finalidad de coordinar con el GORE Cusco sobre la priorización de proyectos APP y Proyectos en Activos;

Que, posteriormente, mediante Informe Nº 00021-2025/OA/CP de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por el Especialista en Control Previo, se informa sobre la existencia de un error material en el cuarto, el sexto considerando y en el artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración Nº 68-2025, en lo referente a la cuantía a reembolsar, habiéndose consignado el importe de S/ 780.82 (Setecientos ochenta con 82/100 Soles), debiendo haberse consignado la suma de S/ 780.62 (Setecientos ochenta con 62/100 Soles);

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº004- 2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando que, *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo , en cualquier momento , de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en este contexto, resulta necesario que se modifique el artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración Nº 68-2025;

Con el visto del Jefe del Área de Finanzas, del Especialista de Control Previo y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo dispuesto por el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2025-PROINVERSIÓN “Disposiciones para la autorización de viajes en comisión de servicios a nivel nacional y al exterior del país”, de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” y en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el cuarto, el sexto considerando y el artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 68-2025, los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

CUARTO CONSIDERANDO:

“Que, a través del Memorándum N° 174-2025/DEP del Director de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, se expone la razón por la cual se solicita el reembolso de viáticos a favor del comisionado Marco Antonio Llanos Ramírez, por el importe de S/ 780.62 (Setecientos Ochenta con 62/100 Soles), gastos incurridos en su comisión de servicio a la ciudad de Cusco del 05 al 07 de mayo del 2025, con la finalidad de coordinar con el GORE Cusco sobre la priorización de proyectos APP y Proyectos en Activos;”

(...)

SEXTO CONSIDERANDO:

“Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar el reembolso de viáticos solicitado por el Director de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, hasta por el importe de S/ 780.62 (Setecientos Ochenta con 62/100 Soles);”

(...)

“Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos, solicitado por Director de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a favor del comisionado Marco Antonio Llanos Ramírez, hasta por la suma de S/ 780.62 (Setecientos Ochenta con 62/100 Soles), el cual fue asumido con sus recursos propios en la comisión de servicio realizada a la ciudad de Cusco del 05 al 07 de mayo del 2025, con la finalidad de coordinar con el GORE Cusco sobre la priorización de proyectos APP y Proyectos en Activos.

(...)

Artículo 2.- Precisar que se mantienen vigentes las demás disposiciones de la Resolución de la Oficina de Administración N° 68-2025.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe); y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS E. ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOibFFdoJlqV2AcV7gw9Y%3D>